



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Febrero de 2006	Características	114212816
Año LXXXVII	Permiso	0341083
No. 16	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 34 POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 492/2005, POR EL QUE SE ORDENA LA REINSTALACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR ROMAN BAHENA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO..... 5

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 61-1/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 14

Tercera publicación de edicto exp. No. 221/2004-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 15

Precio del Ejemplar: \$10.76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 382-1/05, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	16
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata Número 9-B de Tixtla, Gro.....	16
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Calle Benito Juárez S/N, en la Población de Corral Falso Municipio de Ajuchitlán, Gro....	17
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles de la Unidad Habitacional "Rufo Figueroa" Lote Número Uno de Tixtla, Gro.....	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 320-2/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 352-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia San Antonio de Tierra Colorada, Gro.....	20
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en San Miguelito, Municipio de Arcelia, Gro.....	21

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paredón Colorado, Municipio de Arcelia, Gro....	21
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Progreso número 16 de Huitzuc de los Figueroa, Gro.....	22
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado entre las Calles Lázaro Cárdenas esquina con Emiliano Zapata, de Las Querendas, Municipio de Pungarabato, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 96-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 183/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 28/99, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 531-1/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 04/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 182-I/2003, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 79/1998-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Técpan de Galeana, Gro.....	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 16-I/2005, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112/2000, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Técpan de Galeana, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 75/2002, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 165/2000, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	34
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 100-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	35
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad EL PARAISO DEL SOL, S.A. DE C.V., en Acapulco, Gro.....	36

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 34 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE RESPECTA A HECTOR ROMAN BAHENA, LA DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL DECRETO NUMERO 491, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS LICENCIADOS JOSE LUIS BELLO MUÑOZ, FERMIN GERARDO ALVARADO ARROYO, MIGUEL MAYA MANRIQUE, RUFINO MIRANDA AÑORVE Y HECTOR ROMAN BAHENA, AL CARGO DE MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITIDO CON FECHA 28 DE ABRIL DEL 2005, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 35, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2005; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 492/2005.

Al margen un sello con el

Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 09 de febrero del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron un Dictamen con Proyecto de Decreto, bajo los siguientes términos:

"Que con fecha 23 de enero del 2006, se recibió en este Honorable Congreso, la notificación del Juzgado Primero de Distrito en el Estado con residencia en esta Ciudad, relacionada con la resolución dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dictada dentro del Juicio de Amparo Número 377/2005, confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, al resolver el Toca de Amparo en Revisión

Administrativa 492/2005, de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en sesión ordinaria de fecha 24 de enero del año en curso, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su estudio y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracciones IV y IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tiene plenas facultades para analizar el asunto en comento y emitir el Dictamen que recaerá al mismo, lo que realizamos bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, remitió a este H. Congreso, el nombramiento emitido a favor del C. Lic. Héctor Román Bahena, como Magistrado Numerario para integrar el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que previos los trámites legales, fue aprobado con fecha 22 de Abril de 1999, emitiéndose el Decreto número 293.

II.- Que por oficio número DGAJ/0551/2005, de 20 de Abril del 2005, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso el Dictamen de Evaluación en el que se determinó la no ratificación de los Ciudadanos Licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, en el cargo de Magistrados Numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, quien en uso de sus facultades legales emitió el Dictamen con Proyecto de Decreto que recayó al mismo.

III.- Que con fecha 28 de abril del 2005, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Dictamen de Evaluación por el que se resuelve la no ratificación de los Ciudadanos Licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, en el cargo de Magistrados Numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, emitiéndose el Decreto número 491.

IV.- Que para cubrir la vacante, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, emitió nombramiento a favor de la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García, como Magistrada Numeraria para integrar el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución del Ciudadano Licenciado Héctor Román Bahena.

V.- Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, previo el desahogo del procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 para la ratificación de nombramientos, en sesión de 2 de Junio de 2005, presentó al Pleno del Congreso del Estado, el Dictamen con Proyecto de Decreto que recayó al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado a favor de la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García al Cargo de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución del Ciudadano Licenciado Héctor Román Bahena, mismo que fue aprobado, expidiéndose el Decreto Número 517.

VI.- Que en el Decreto citado en el antecedente anterior, el Honorable Congreso del Estado, previendo el ejercicio de las acciones legales correspondientes por parte del Magistrado susti-

tuido, en el artículo segundo transitorio estableció lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- En el caso del cambio de la situación jurídica del nombramiento del ciudadano a quién se sustituye, Licenciado Héctor Román Bahena, por resolución de la Justicia Federal, el presente nombramiento dejará de surtir sus efectos, quedando a salvo los derechos de preferencia de la Licenciada Antonia Casarrubias García, para cubrir las vacantes próximas en el cargo de Magistrados Numerarios."

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el día lunes 23 de Enero de 2006, en punto de las trece horas con diez minutos, en el domicilio oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se notificó que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en el Toca de Amparo en Revisión Administrativa 492/2005, generado del Juicio de Amparo 377/2005, promovido por Héctor Román Bahena, contra actos de este Congreso del Estado, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación; del Secretario General de Gobierno y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, confirmó la sentencia sujeta a revisión y, en consecuencia, requiere

el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo.

SEGUNDO.- Que la Ejecutoria pronunciada en el Amparo en Revisión Administrativa 492/2005, en sus resolutivos establece:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia sujeta a revisión.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Héctor Román Bahena, en contra de los actos y autoridades precisados en el resultando primero, por las razones expresadas en el último considerando de esta ejecutoria."

TERCERO.- Que la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el amparo 377/2005, objeto de la Revisión, en sus puntos resolutivos primero y segundo, establece:

"PRIMERO.- La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a HECTOR ROMAN BAHENA, contra los actos que reclamó al Congreso del Estado, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Comisión de Asuntos y de Gobernación del Congreso del Estado, todas con residencia en esta ciudad, por las consideraciones vertidas en la última parte del considerando octavo de esta resolución; actos que quedaron precisados en el resultando primero de este fallo.

SEGUNDO.- Con la salvedad anterior, la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a HECTOR ROMAN BAHENA, contra los actos que reclamó al Congreso del Estado, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Comisión de Asuntos y Gobernación del Congreso del Estado, todas con residencia en esta ciudad, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del considerando noveno de esta sentencia; actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta resolución."

CUARTO.- Que la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el amparo 377/2005, objeto de la Revisión Administrativa, en la parte final de su considerando noveno, establece:

"Ante tal tesitura, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados por el quejoso, para el efecto de que las autoridades responsables, Congreso, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Comisión de Asuntos Políticos y de Gobernación del Congreso Local, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dejen insubsistentes los actos reclamados en relación con el quejoso Héctor Román Bahena, consistentes en:

a).- El dictamen de evaluación de veinte de abril de

dos mil cinco, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero;

b).- El dictamen previo de veintiocho de abril de dos mil cinco, emitido por la Comisión de Asuntos Políticos de Gobernación del Congreso del Estado de Guerrero, al Pleno de ese Poder Legislativo; y,

c).- La discusión, votación y aprobación del Decreto número 491 de veintiocho de Abril de dos mil cinco, mediante el cual el Congreso del Estado aprobó el Dictamen de Evaluación por el que se resolvió la no ratificación del hoy quejoso como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

Acorde a lo anterior, la insubsistencia de los actos y resoluciones descritas, deben producir efectos restituirios plenos y, a la vez, proteger el cumplimiento de los derechos de audiencia y de administración de justicia pronta y expedita, garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto no deberá privársele del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin antes ser oído en el procedimiento que para tal efecto se determinó.

En efecto conforme a lo previsto en el artículo 14 Constitucional nadie puede ser privado de sus derechos sino

mediante la substanciación de un procedimiento en el que se sigan las formalidades esenciales, por lo que al declararse la nulidad de la resolución de no ratificación controvertida, los efectos de ésta deben cesar; por otra parte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estén expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, razón por la cual, al declararse la nulidad de la resolución que decretó la no ratificación del quejoso en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guerrero, los efectos de tal nulidad deben precisarse, en todo momento, para no provocar menoscabo alguno a este último derecho constitucional, lo que se logra resguardando que los individuos que ocupen tales cargos se distingan por sus actitudes profesionales, morales y humanas.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 14 y 17 Constitucionales, se determina que el Gobernador Constitucional, el Secretario General de Gobierno, el Congreso Local y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Guerrero, deberán reconocerle al quejoso Héctor Román Bahena, el carácter de Magis-

trado Numerario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Iguala, Guerrero, reintegrándolo de inmediato al cargo y adscripción señalados, y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá pagarle el salario y demás percepciones que correspondan al cargo indicado durante todo el tiempo que estuvo separado de su cargo, es decir, desde el momento en que fue separado materialmente del mismo, sin que sea obstáculo a lo anterior, el hecho de que la última autoridad indicada no hubiere sido señalada como responsable en este juicio de amparo dado que, en razón de sus funciones, debe tener intervención en el cumplimiento de esta ejecutoria.

...

Por último resulta conveniente precisar que por lo que corresponde al capítulo de los efectos atinentes a la concesión del amparo, igual criterio sostuvo la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la resolución de veinticuatro de junio de dos mil cinco, en el amparo en revisión 1534/2004 de su índice.

Resultando innecesario ocuparse del estudio de los restantes conceptos de violación, virtud a que de resultar fundado uno de ellos, en nada cambiaría el sentido de

esta resolución; pero sobre todo, porque en la parte final de este fallo se consideró la actualización de una violación formal que amerita su estudio preferente, en comparación con las hechas valer en cuanto al fondo de la controversia planteada y, si aquélla resultó fundada, es incuestionable que no pueden examinarse éstas."

QUINTO.- Que del análisis de la resolución, se desprende que la concesión del amparo no impide a las autoridades reiterar el sentido de su determinación, sin embargo, en tal supuesto, deberán observar los requisitos cuya omisión han quedado precisados en la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 377/2005, es decir, las autoridades responsables, deberán seguir un procedimiento en el que Héctor Román Bahena pueda ejercer plenamente su derecho de audiencia.

SEXTO.- Que en acatamiento a la Ejecutoria del Amparo en Revisión Administrativa 492/2005, relacionada con el Juicio de Amparo 377/2005, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación debe dejar insubsistente el acto reclamado por el quejoso Héctor Román Bahena, consistente en: El dictamen previo de veintiocho de abril de dos mil cinco, lo que hace en los términos contenidos en el presente.

SÉPTIMO.- Que por cuanto hace al Congreso del Estado,

deben dejar insubsistentes los actos que se le reclamaron en el ámbito de sus atribuciones, única y exclusivamente por cuanto hace a Héctor Román Bahena, mismos que consisten en: La discusión, votación y aprobación del Decreto número 491 de veintiocho de abril de dos mil cinco, mediante el cual el Congreso del Estado aprobó el Dictamen de Evaluación por el que se resolvió la no ratificación del quejoso como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO.- Que en consecuencia, procede abrogar el Decreto número 517 de 2 de junio de dos mil cinco, por el que se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García, al cargo de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud del amparo y protección de la justicia federal concedido al Ciudadano Licenciado Héctor Román Bahena, en la Resolución dictada en el Amparo en Revisión Administrativa 492/2005, dejando a salvo los derechos de preferencia de la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García, para cubrir las próximas vacantes en el cargo de Magistrados Numerarios para integrar en citado Tribunal.

Por las consideraciones esgrimidas con anterioridad, la Comisión Dictaminadora deja insubsistente el dictamen

previo de veintiocho de abril de dos mil cinco y aprueba el presente Dictamen con Proyecto de Decreto y lo somete a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación definitiva."

Que en sesiones de fechas 09 y 13 de febrero del 2006 el Dictamen en desahogo recibio primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deja insubsistente, única y exclusivamente en lo que respecta a Héctor Roman Bahena, la discusión, votación y apro-

bación del Decreto número 491, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación de los Ciudadanos Licenciados Jose Luis Bello Muñoz, Fermin Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Hector Roman Bahena, al cargo de Magistrados Numerarios del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido con fecha 28 de abril del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35, de fecha 29 de abril del 2005; se le reconoce el carácter de Magistrado Numerario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, reintegrándolo de inmediato al cargo y funciones de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el toca de Amparo en revisión administrativa 492/2005.."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 34 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE, UNICA Y

EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE RESPECTA A HECTOR ROMAN BAHENA, LA DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL DECRETO NUMERO 491, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS LICENCIADOS JOSE LUIS BELLO MUÑOZ, FERMIN GERARDO ALVARADO ARROYO, MIGUEL MAYA MANRIQUE, RUFINO MIRANDA AÑORVE Y HECTOR ROMAN BAHENA, AL CARGO DE MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITIDO CON FECHA 28 DE ABRIL DEL 2005, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 35, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2005; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 492/2005.

Artículo Primero.- En cumplimiento a la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión Administrativa 492/2005, generado del Juicio de Amparo 377/2005, se deja insubsistente, única y exclusivamente en lo que respecta a Héctor Román Bahena, la discusión, votación y aprobación del Decreto Número 491, mediante el cual se aprueba el Dictamen de Evaluación por el que se

resuelve la no ratificación de los Ciudadanos Licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido con fecha 28 de abril del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35, de 29 de abril del 2005.

Artículo Segundo.- En consecuencia, se reconoce a Héctor Román Bahena el carácter de Magistrado Numerario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, reintegrándosele de inmediato al cargo y adscripción señalados.

Artículo Tercero.- Se abroga el Decreto Número 517, por el que se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitido con fecha 2 de junio del 2005, quedando a salvo sus derechos de preferencia para cubrir las próximas vacantes en el cargo de Magistrados del citado Tribunal.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El pre-

sente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese de inmediato el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, efectos legales procedentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente Decreto al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los Ciudadanos Licenciados Héctor Román Bahena y Antonia Casarrubias García, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- En acatamiento a su requerimiento, remítase un tanto del presente Decreto al Juzgado Primero Distrito en el Estado de Guerrero, informando sobre el cumplimiento dado por este Poder Legislativo del Estado de Guerrero a la Ejecutoria pronunciada en el Toca de Amparo en Revisión Administrativa 492/2005.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 61-1/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANTONIO ALVAREZ CARMONA en contra de ISIDORA ABURTO ACEVEDO el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en: el lote de terreno y construcción en él existente, marcado con el número siete de la manzana veinticuatro, del Ex Ejido La Garita, Sección C de S, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y linderos; al NORTE: en 9.65 mts., con Calle de Palmas; al SUR: en 10.67 mts., con lote número 5; al ESTE: en 11.94 mts., con lote número 8; y, al OESTE: en 11.02 mts., con lote número 6; superficie total del terreno de 117.66 M2. Sirviendo de base la cantidad de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M. N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POS-

TORES.

Acapulco, Guerrero, 30 de
Enero del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por
tres veces dentro de nueve días
en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado. Chil-
pancingo, Gro.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número
221/2004-1, relativo al Juicio
EJECUTIVO MERCANTIL, promovido
por JULIO ARMANDO SALGADO SALGADO,
en contra de MARIA FELIX CHAVEZ
SALGADO Y OTRO, el Ciudadano Li-
cenciado PRUDENCIO NAVA CARBA-
JAL, Juez Primero de Primera
Instancia del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Hidalgo,
por auto de fecha diecinueve de
Enero del año dos mil seis, or-
denó sacar a remate en Primera
Almoneda el bien inmueble consis-
tente en una casa habitación
ubicado en el lado Norte que va
al Sur de la Calle Revolución
y al lado Sur que va al Norte de
la Calle Chabacano, tramo com-
prendido entre la Calle Magdaleno
Ocampo y vía del ferrocarril,
en la Colonia Juan Álvarez, al
Norte de esta Ciudad de Iguala,

Guerrero, embargado en autos,
cuyas características son las
siguientes:

Al NORTE.- mide 7.03 metros
y colinda con Calle Chabacano.

Al SUR.- mide 34.10 metros
y colinda con Calle Revolución.

Al ORIENTE.- mide en tres
medidas de Norte a Sur 13.45
metros, quiebra al Oriente en
14.87 metros, y colinda con
Manuel Montalbán Campechano,
vuelve a quebrar al Sur en 51.05
metros y colinda con propiedad
privada.

Al PONIENTE.- mide en tres
medidas de Norte a Sur 20.00
metros, quiebra al Poniente en
10.00 metros y colinda con Or-
lando Salazar Rodríguez, vuelve
a quebrar al Sur en 44.00 metros
y colinda con propiedad privada.

Superficie total de 1720.00
metros cuadrados.

Valor comercial \$590,000.00
(QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS
00/100 M.N.), siendo postura
legal el que cubra las dos ter-
ceras partes del valor pericial
fijado en autos.

Señalándose para que tenga
verificativo la audiencia de
remate del bien inmueble en
Primera Almoneda las NUEVE HORAS
DEL DIA SIETE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL SEIS, convocándose
postores por medio de edictos
que se publiquen en el periódico
"El Correo", que se edita en
esta Ciudad y en los lugares
públicos de costumbre como son
los Estrados de este Juzgado,

Administración Fiscal y Tesorería Municipal por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Iguala, Gro., a 27 de Enero del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. CARLOS GALÁN RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARIA MERCEDES LORENZO
CORONA.
P R E S E N T E.

Mediante el presente hago de su conocimiento que en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio Alberto Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, se encuentra radicado el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JESUS GUERRERO FLORES, en contra de usted, en el expediente número 382-1/05, haciéndose saber a la demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría antes mencionada y que dispone de un término treinta días, para

recibir las y nueve días para que produzca contestación y señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, ésta a partir de la última publicación que se realice en caso de no hacerlo, se procederá en términos del Artículo 257 Fracción I, II y III del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 09 de Noviembre del 2005.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. CECILIA PIMENTEL
DAVALOS.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

La C. ADILENE YARELIT COCTECON FELIPE, representada en este acto por su madre MINERVA FELIPE SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata número 9-B, en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 4.50 mts.

y colinda con Agapito Hernández.
Al SUR: mide 4.50 mts. y colinda con Calle Emiliano Zapata.

Al ORIENTE: mide 38.50 mts. y colinda con Fructuosa Felipe Sánchez.

Al PONIENTE: mide 38.50 mts. y colinda con Avelina Felipe Campos hoy Abel Dircio Felipe.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 24 del 2005.

A U T O R I Z O :

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. RENÉ HERNANDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

La C. VICTORINA MOLINA SIERRA, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en la Calle Benito Juárez S/N, en la Población de Corral Falso Municipio de Ajuchitlán, Guerrero, del Dis-

trito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 38.00 mts. y colinda con Calle Benito Juárez S/N.

Al SUR: mide 46.00 mts. y colinda con Leonor Molina Sierra.

Al ORIENTE: mide 18.00 mts. y colinda con Andrés Albarrios.

Al PONIENTE: mide 33.00 mts. y colinda con Gilberto Sierra A.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 24 del 2005.

A U T O R I Z O :

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. RENE HERNANDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

La C. GALIA ATZIRI GONZALEZ CABAÑAS, solicita la inscripción por vez primera

de un predio urbano, ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles de la Unidad Habitacional "Rufo Figueroa" lote número uno, en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 10.90 mts. y colinda con lote 2.

Al SUR: mide 5.75 mts. y colinda con Eduardo Bello.

Al ORIENTE: mide 22.20 mts. y colinda con José Flores Blanco.

Al PONIENTE: mide 5.00 y 16.25 mts. y colinda con Calle Plutarco Elías Calles.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 25 del 2005.

A U T O R I Z O :
EL DIRECTOR GENERAL.
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE
LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. HORTENSIA VILLALOBOS SALMERON.

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito

Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, dictó un auto que a la letra dice:

Auto de Radicación. Chilpancingo, Guerrero, dos de Diciembre del año dos mil cinco.

Visto el escrito de URBANO NAJERA ADAME, exhibido el veintinueve de Noviembre del presente año, atenta a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que obran los informes solicitados, se procede a proveer lo conducente respecto a su solicitud treinta de Marzo del presente año, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, de HORTENSIA VILLALOBOS SALMERON, la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 27 Fracción VIII y XVI demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio en vigor, en relación con los Numerales 232, 234, 238, 520, 534, 536, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto

se lleva en este Juzgado, bajo el número 320-2/2005, que es el que legalmente le corresponde; y toda vez que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio de la demandada HORTENSIA VILLALOBOS SALMERON, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del ordenamiento legal antes invocado, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijan en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo se le hace saber a la demandada, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas en el momento que lo considere

pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de la materia, se decretan las siguientes medidas provisionales. A).- Se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita Juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; D).- Por cuanto a la guarda y custodia del menor DANIEL NAJERA VILLALOBOS, a favor de la demandada; E).- Se decreta una pensión alimenticia con cargo al actor y a favor de la demandada y del menor antes citado, una cantidad líquida de mil quinientos, cantidad que deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad sea entregada a sus acreedores alimentarios. Por otro lado, se le tiene al accionante por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a la persona que menciona designando como abogados patronos a los profesionistas que cita en términos de los Numerales 94 y 95 del Código Procesal Civil vigente, nombrando como representante

común al Licenciado ERASMO SALVADOR CARRILLO.

Chilpancingo, Guerrero, 16 de Enero de 2006.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica

3-2

EDICTO

En el expediente número 352-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARMANDO CASTRO JIMÉNEZ en contra de ROGELIO HERRERA RAYÓN el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en: la vivienda marcada con el número 39, Condominio Libra del Conjunto Villas Diamante de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y linderos; al NORTE: en 7.97 mts., con propiedad privada; al SUR: en 7.97 mts., con área común; al ESTE: en 7.70 mts., con casa 41; y, al OESTE: en 7.70 mts., con casa número 38; ARRIBA: con casa 40; ABAJO: con losa de cimentación. Superficie total del terreno de 61.37

M2, indiviso: 0.80 %. Sirviendo de base la cantidad de: SETENTA Y DOS MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 10 de Febrero del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

La C. ROSA ROJAS LEYVA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Colonia San Antonio en Tierra Colorada Guerrero, Municipio de Juan R. Escudero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 6.00 mts.,

y colinda con Ignacia Loaeza Sánchez.

Al SUR: mide 13.90 mts., y colinda con Aureliano Astudillo.

Al ORIENTE: mide 24.90 mts., colinda con Ramón Ramírez V.

Al PONIENTE: mide 16.50 mts., colinda con Teófilo Adame Y.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Febrero del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

El C. PEDRO QUIRINO ASCENCIO, solicita la inscripción por vez primera de un predio

rústico, ubicado en San Miguelito Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 120.00 mts., y colinda con Epigmenio Merced.

Al SUR: mide 926.00 mts., y colinda con Arroyo de San Miguelito.

Al ORIENTE: mide 1,000.00 mts., colinda con Serapio Martínez.

Al PONIENTE: mide 960.00 mts., colinda con Daniel Romero.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Febrero del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos

veces cada quince días.

El C. PURIFICACION CRUZ SALGADO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en EL Paredón Colorado, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 20.00 mts., y colinda con el vendedor.

Al SUR: mide 20.00 mts., y colinda con Arroyito.

Al ORIENTE: mide 41.00 mts., colinda con Modesto Ramírez.

Al PONIENTE: mide 41.00 mts., colinda con el vendedor y Alberto Gama A.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Febrero del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

El C. JESUS MATA MARBAN, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Progreso número 16, en Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 14.55 mts., y colinda con Calle de la Paz.

Al SUR: mide 15.31 mts., y colinda con la misma vendedora.

Al ORIENTE: mide 19.60 mts., colinda con Eva Flores Bentancourt.

Al PONIENTE: mide 19.60 mts., colinda con Alfonso Vicario Arcos.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 1º de Febrero del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

Artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la
Propiedad.

2-1 Chilpancingo, Guerrero, Febrero
2 de 2006.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los señores MARÍA ELENA PONCIANO JUÁREZ y EMILIO PORTILO ALVARADO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado entre las Calles Lázaro Cárdenas esquina con Emiliano Zapata, de Las Querendas, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 27.90 metros, en cinco tramos y colinda con Maximino Jaimes Toledo y Calle Emiliano Zapata.

Al SUR: 19.00 metros en dos tramos y colinda con Asunción Remigio.

Al ORIENTE: 9.25 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas.

Al PONIENTE: 17.95 metros y colinda con José Manuel Portillo Jaimes.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 96-3/2004 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CIRO MIRANDA ROMAN Y DIANA ARANDA GONZALEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del dieciséis de Noviembre del dos mil cinco, señaló las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 9, del Condominio "Claveles", Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y

Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; en 4.05 mts., con área común al régimen; al SUR; en 4.05 mts., con casa n° 20; al ESTE; en 8.60 mts., con casa n° 8; al OESTE; en 8.60 mts., con casa n° 10; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Febrero del año 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil seis, dictado en el expediente número 183/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTIAGO CALLEJA VÁZQUEZ,

en contra de JUDITH SALMERON FLORES, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden a la demandada JUDITH SALMERON FLORES, del bien inmueble ubicado en Eutimio Pinzón número 53, de la Colonia Moctezuma de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 12.00 metros y colinda con lote número 54; al SUR mide 11.75 metros y colinda con el lote número 52; al ORIENTE mide 11.00 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Rodríguez, al PONIENTE mide 11.00 metros y colinda con Calle Eutimio Pinzón, con un área total de 130.63 metros cuadrados, el cincuenta por ciento del valor pericial del inmueble, es la cantidad de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la almoneda debe anunciarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, en los Estrados de la Administración Fiscal Estatal de esta Entidad, para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO

DOS MIL SEIS, para que tenga letra dice:
 verificativo la audiencia de
 remate en Primera Almoneda, en
 los términos ordenados con
 antelación.

"Iguala, Guerrero, a ocho
 de Febrero del año dos mil
 seis.

A T E N T A M E N T E
 LA PRIMERA SECRETARIA DE
 ACUERDOS
 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
 PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE LOS
 BRAVO.
 LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

Juzgado de Primera
 Instancia del Ramo Familiar
 del Distrito Judicial de
 Hidalgo, con residencia oficial
 en la Ciudad de Iguala,
 Guerrero:

En el expediente número
 28/99, relativo al INCIDENTE
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
 (LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
 CONYUGAL), promovido por MIRIAM
 VAZQUEZ ARELLANO, en contra de
 AMARO VAZQUEZ DOMINGUEZ, la
 Ciudadana Lic. LEONOR OLIVIA
 RUVALCABA VARGAS, Juez de
 Primera Instancia de lo Familiar
 del Distrito Judicial de
 Hidalgo, ordenó sacar a remate
 en pública subasta y Primera
 Almoneda un bien inmueble, por
 auto de fecha ocho de Febrero
 del año dos mil seis, que a la

A sus autos el escrito del
 Licenciado OSCAR ZAVALA VEGA,
 enterado de su contenido,
 tomando en cuenta que ha sido
 ratificado el avalúo por el
 perito Crescenciano Núñez Cano,
 actualizándose con ello lo que
 establecen los Artículos 466
 Fracción IV, y 467 del Código
 Procesal Civil, se ordena sacar
 a remate en pública subasta y
 Primera Almoneda, el bien
 inmueble ubicado en el lote 11,
 manzana 04, del Fraccionamiento
 Luis Quintero, de esta Ciudad,
 con las siguientes medidas y
 colindancias al NORESTE: 07.00
 metros, colinda con lote número
 18; SURESTE: 18.10 metros y
 colinda con lote número 10;
 SUROESTE: 07.10 metros, colinda
 con Calle Juan Castro Salgado;
 NOROESTE: 18.10 metros, colinda
 con lote número 12, con una
 superficie total de 127.61
 metros cuadrados, con un valor
 de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS
 00/100 M.N.), en consecuencia,
 se ordena la publicación de los
 edictos, por dos veces con-
 secutivas dentro de los diez
 días naturales, en el Periódico
 Oficial del Gobierno del Estado,
 así como en el periódico "El
 Correo", que circula en esta
 Ciudad, asimismo se ordena la
 publicación de los edictos en
 los Estrados de este Juzgado,
 Tesorería Municipal y
 Administración Fiscal, de esta

Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial determinado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, asistida del Licenciado RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe".- DOY FE.

Iguala, Gro., a de Febrero del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. RICARDO JAVIER CASIANO
BARRERA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 531-1/02, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HORTENSIA JIMÉNEZ GONZALEZ, en contra de VIRGINIA RAMÍREZ DORANTES, ordenó sacar a remate en Primera

Almoneda los bienes muebles consistentes: en dos vehículos, el primero de ellos, marca volkswagen, tipo sedan, modelo 1992, número de serie 11N0026845, número de motor AF1197468, color negro; y el segundo vehículo marca volkswagen, tipo sedan, modelo 1990, número de serie 11L0025276, número de motor AF-1032346, placas HAE6300, color verde; convocándose postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate del primero de los vehículos la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el segundo de los vehículos la cantidad de \$10,00.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las ONCE HORAS DEL NUEVE DE MARZO DE ESTE AÑO.- SE CONVOCAN POSTORES.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOS RUBRICAS.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Febrero del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIAN
HERNÁNDEZ GAYTAN.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 04/95, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCIO GONZALEZ DAVILA, en contra de MARCIAL ALVAREZ HURTADO Y GERARDA CUEVAS CARRETO, El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha diecinueve de Enero del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado al oriente de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, en el punto denominado "La Joya", sobre la Carretera Nacional México-Acapulco, casi al Fraccionamiento San Angel, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Carretera Nacional México-Acapulco.

Al SUR: mide 15.00 metros y colinda con la señora María Salgado de Mastache.

Al ORIENTE: mide 60.00 metros y colinda con María Salgado de Mastache.

Al PONIENTE: mide 60.00 metros y colinda con Federico Arvízu y Coopropietarios.

Con una superficie total de 900 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial fijado en autos, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en tal virtud procédase a la publicación de los edictos correspondientes, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico local El Correo que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal, Tesorería Municipal de esta Ciudad y Estrados de este Juzgado.

Iguala, Gro., a 31 de Enero del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la Causa Penal 182-I/2003, instruida a JUAN SANCHEZ SALES, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de KAREN ESTRELLA CRUZ JACINTO, se dictó

el siguiente proveído:

"... Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a nueve de Febrero del dos mil seis.

Téngase por recibidos los oficios de cuenta, suscritos por TTE. Miguel Casimiro Maya, encargado de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, a través de los cuales informa respecto al primer oficio, que el Comandante del Sector Seis, le informó que no fue posible presentar a las doce horas del día treinta y uno de Enero del actual ante este Juzgado, al testigo de descargo Carlos Rocher Pérez, porque al trasladarse el Suboficial David Alcantar Hernández con tres elementos más a bordo de la patrulla número 607, al domicilio señalado, se entrevistaron con Rosa Nely Rocher Pérez, quien le informó que su hermano Carlos, tiene aproximadamente un año que se fue a Estados Unidos; respecto al segundo comunicó que el Comandante del Sector Quince, le informó que no fue posible presentar a las doce horas del día treinta y uno de Enero de este año, a la denunciante ELIZABETH JACINTO PINEDA, acompañada de la menor agraviada KAREN ESTRELLA CRUZ JACINTO, porque al trasladarse el Segundo Oficial Sabas Palacios García con un elemento más, a bordo de la patrulla 1505, a la Calle Fidel Velásquez, lote 2, manzana 48, de la Colonia del P.R.I. estuvieron

tocando la puerta del domicilio por varios minutos sin obtener respuesta alguna, informando los vecinos del lugar, que la persona buscada, salió de la casa muy temprano desconociendo a donde se dirigió; enterado del contenido de los mismos, agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes, en consecuencia, con fundamento en el Artículo 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el careo procesal entre la agraviada KAREN ESTRELLA CRUZ JACINTO y los testigos de cargo Yesenia Cruz Bibiano y José Antonio Godoy Cruz, con los testigos de descargo Aguntín Ricardo Martínez Hernández y María Elida Cruz Hernández, para tal efecto, por cuanto hace a la menor agraviada, cítesele a través de la denunciante ELIZABETH JACINTO PINEDA, tomando en cuenta que tanto la agraviada, como los testigos de cargo Yesenia Cruz Bibiano y José Antonio Godoy Cruz, han hecho caso omiso en presentarse ante este Juzgado, se les hace efectivo el apercibimiento, haciéndoseles comparecer por medio de la fuerza pública, en tal virtud, con fundamento en los Artículos 4 y 40 del Código Procesal Penal, de nueva cuenta gírese oficio, al Secretario de Protección y Vialidad de esta Ciudad, para que ordene elementos de

esa corporación a su cargo y presenten ante este Tribunal sin excusa ni pretexto a la denunciante ELIZABETH JACINTO PINEDA acompañada de la menor agraviada KAREN ESTRELLA CRUZ JACINTO, así como los testigos de cargo Yesenia Cruz Bibiano y José Antonio Godoy Cruz, quienes pueden ser localizados en la Calle Fidel Velásquez, lote 2, manzana 48, Colonia El P.R.I., así también para que al término de dicha diligencia, acompañen a la denunciante ELIZABETH JACINTO PINEDA junto con la menor agraviada KAREN ESTRELLA CRUZ JACINTO, a las oficinas del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ubicado en la Calle Río Grande y Mercado sin número, de la Colonia Hogar Moderno de esta Ciudad, para que se someta a dicha agraviada aún tratamiento Psicológico, en la inteligencia, que deberá informar el cumplimiento que le dé al presente o manifestar el impedimento legal que tenga para no hacerlo, en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que reciba el presente, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una multa hasta de treinta días de salario, de conformidad con el Artículo 49, Fracción I, del Código Adjetivo Penal, por cuanto hace a los testigos de descargo Agustín Ricardo Martínez Hernández y María Elida Cruz Hernández, gírense los citatorios correspon-

dientes a los domicilios que obran en autos, apercibiéndolos para que en caso de no comparecer en la hora y fecha antes mencionada, serán presentados por medio de la fuerza pública, de conformidad con el Artículo 49, Fracción II, de la ley antes invocada.

En apoyo a lo anterior, cabe citar la tesis número VII.1º.P.118 P, visible en la página 1010, Tomo XXI, Marzo de 2000, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo la sinopsis siguiente:

"... MEDIDAS DE APREMIO. A SU IMPOSICIÓN DEBE PRECEDER CITATORIO, EN EL QUE SE ESTABLEZCA CUÁL ES LA QUE CORRESPONDE EN CASO DE INASISTENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). Si bien es cierto que el Artículo 49 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, no exige como requisito para emplear el auxilio de la fuerza pública, a efecto de presentar a una persona, que previamente se le cite, también lo es que de lo dispuesto en los Artículos 77 y 78 del citado Ordenamiento Procesal Penal, se aprecia que toda persona está obligada a presentarse cuando el Ministerio Público la cite y es en esa cita donde se le deberá hacer saber cuál es la medida de apremio que se le impondrá en caso de que no comparezca; de donde se sigue que, pre-

viamente a la imposición de una medida de apremio, como lo es el empleo de la fuerza pública para la presentación de una persona, debe girarse citatorio en cualquiera de las formas que establece la ley, en el que se establezca el medio de apremio que corresponde en caso de inasistencia; por lo que, si en autos no existe la constancia respectiva como lo exige el aludido Artículo 78, resulta que se violaron las garantías individuales consagradas en el Artículo 16 Constitucional en perjuicio del quejoso..."

Por cuanto hace al testigo Carlos Rocher Pérez, tomando en cuenta que el encargado de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, informó que éste se encuentra en los Estados Unidos desde hace un año aproximadamente, de oficio se fijan las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo los careos procesales entre la agraviada KAREN ESTRELLA CRUZ JACINTO y los testigos de cargo Yesenia Cruz Bibiano y José Antonio Godoy Cruz con el testigo de descargo Carlos Rocher Pérez, en consecuencia con fundamento en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese al referido testigo de descargo Carlos Rocher Pérez, por medio de edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin comparezca ante este Órgano Jurisdiccional en la hora y

fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme al Párrafo Infine del precepto 25 del Código Procesal Penal y hecho que sea se sirva remitir el ejemplar del Diario Oficial en el que consta la misma. Respecto a la agraviada KAREN ESTRELLA CRUZ JACINTO y los testigos de cargo Yesenia Cruz Bibiano y José Antonio Godoy Cruz, cíteseles de igual forma a través de la fuerza pública, como se ordenó en líneas anteriores..."

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.

LIC. YOLANDA MARTINEZ
GARCIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JUDITH FLORES ONOFRE.

DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO.
EL QUEMADO, MPIO. DE ATOYAC DE
ALVAREZ, ESTADO DE GUERRERO.

En la Causa Penal número 79/1998-III, instruido contra ISRAEL VALDEZ REYES Y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JACINTO FLORES MORALES; el Ciudadano Licenciado CARLOS MEZA ROMAN, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tépán de Galeana, Estado de Guerrero, en el proveído de fecha tres del mes y año en curso, fijó las DIEZ HORAS DEL DIA VIERNES DIEZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS; para que tenga lugar el careo e interrogatorio con el procesado ISRAEL VALDEZ REYES, por desconocerse el domicilio y paradero de dicha testigo, con apoyo en los Ordinales 40 y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal en vigor, se ordenó notificarle y citarle por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, a fin de que comparezca en la hora y fecha arriba señalada.

Tépán de Galeana, Estado de Guerrero, Enero 26 de 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JULIAN AGUSTIN CARO
ESCAMILLA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ÁLVARO DEL ÁNGEL GAMEZ.
P R E S E N T E .

Comunico a usted que en los autos de la Causa Penal 16-I/2005, instruida a RICARDO ADAME PASTOR, por el delito de ROBO, cometido en agravio de MARÍA CRISTINA PÉREZ TORRES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...A u t o. Chilpancingo, Guerrero, Febrero (13) trece de dos mil seis (2006).

Por recibido el oficio, signado por el C. LUIS ZAMORA COBIAN, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, enterada de su contenido, téngasele por informando el domicilio del testigo Álvaro del Ángel Gamez, el ubicado en la Calle Enecuilco manzana 45, lote 11 Colonia Emiliano Zapata, de esta Ciudad, advirtiéndose que se trata del mismo domicilio que proporcionó el testigo mencionado, el cual como consta en autos, ya no lo habita, así también del informe rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal, se desprende fueron informados por vecinos que al mencionado Álvaro del Ángel Gamez, no lo conocen; ante la incertidumbre del domicilio de este, para agotar todos los medios de notificación, con fundamento en los Artículos 4 y 40 del Código de

Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificarlos a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Vértice", para que se presente en punto de las DIEZ, DIEZ TREINTA Y ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, al desahogo de los careos procesales que le resulta con la agraviada MARÍA CRISTINA PÉREZ TORRES y los testigos Román Díaz Álvaro y Ángela Mosso Hernández; a ese fin, gírese oficio al Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda realice los trámites necesarios para la publicación del edicto que se publicará, por una sola vez, en los periódicos mencionados, y realizada que sea, se sirva remitir el ejemplar que contenga dicha publicación en la inteligencia, que respecto a la publicación que se hará en el periódico "El Vértice", los gastos generados correrá a costa de la defensa y procesado. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PEREZ, Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado ARIEL PELÁEZ ORTÍZ, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe..."

Dos firmas ilegibles-rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIO DEL
JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. ARIEL PELÁEZ ORTÍZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. NOELIA MENDOZA SERRANO,
MARÍA ANELA CASTRO Y
OLIVIA AVILEZ ALVAREZ,
SAN LUIS LA LOMA, MUNICIPIO
TÉCPAN DE GALEANA, GRO.

En la Causa Penal número 112/2000, instruida contra BALDOMERO ROMERO DE LA CRUZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de FELIPE SANTIAGO HERRERA, el Ciudadano Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO PRÓXIMO, para que tenga

lugar el careo que le resulta al procesado BALDOMERO ROMERO DE LA CRUZ, con las testigos de cargo Noelia Mendoza Serrano, María Anela Castro y Olivia Avilez Álvarez, por desconocerse el domicilio y paradero de dichas testigos, con apoyo en el Ordinal 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, ordenó notificarlo y citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca en la fecha señalada.

Técpan de Galeana, Guerrero, a 08 de Febrero de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ
ROBLES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Comunico que en la Causa Penal número 75/2002, que se instruye a ENRRIQUETA MARIANO TACUBA y otra por el delito de LESIONES, cometido en agravio de MARÍA MAGDALENA HILARIO PALEMON, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Ciudad de Chilapa de Álvarez,

Guerrero, se dictó un auto que a la letra dice: Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (07) siete de Febrero del año (2006) dos mil seis. Por recibido el escrito de cuenta; mediante el cual solicita la ocursoante solicita que nuevamente se señale hora y fecha para el desahogo del careo procesal que le resulta con el testigo de cargo Jaime García Gutiérrez, también que éste sea notificado mediante la publicación de edictos en virtud de que se ignora el domicilio de dicho testigo; atenta a su contenido tomando en cuenta que tal probanza no se desahogo en la fecha señalada, debido a que el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado devolvió el oficio en el que se le solicitó al titular de dicho cuerpo colegiado la condonación de los gastos que se deriven con motivo de dicha publicación; en virtud de que los edictos de manera involuntaria se remitieron sin estampa del sello correspondiente; por tales consideraciones para el desahogo de dicho careo se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en tal virtud nuevamente se ordena realizar la publicación de edictos en el diario Vértice de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para ello gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del citado Tribunal Superior de

Justicia del Estado, en el que le solicito su intervención para que se condonen los pagos de tales publicaciones, y en la inteligencia no llegare a comparecer en la citada programación, se celebrarán los careos supletorios que le resulte a los antes aludidos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENE MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. IMELDA DUARTE SANCHEZ, MARDELIA TORRES MARTINEZ, ADAN TORRES MARTINEZ, DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLACION EL SALITRE, MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN.

C. GENARO CRUZ CARDENAS.
DOM. CALLE AGUSTIN FIGUEROA S/
N.
COL. VISTA HERMOSA, ARCELIA,
GRO.
C. CARLOS OSORIO URQUIZA.
DOM. CONOCIDO EN EL SALITRE
O ZARAPITIRO S/N. DEL MPIO.
DE CUTZAMALA.

En la Causa Penal número 165/2000, instruida en contra de FERNADO HERCULANO RAMIREZ, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de BRAULIO GOMEZ LUIS Y OTRO, la Juez de Primera Instancia, en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en esta Ciudad, de Coyuca de Catalán, Guerrero, en auto de esta fecha fijó las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, para el desahogo de los careos procesales que les resultan a las tres primeras personas antes mencionadas con el procesado indicado, así como los careos procesales que les resultan entre testigos de cargo y de descargo; por desconocerse el paradero de las personas citadas al rubro, con el apoyo en el Artículo 40 Parrafo I, y 116 Tercera Parte, del Código Procesal Penal, ordenó notificarlos y citarlos, por medio de edictos que se publicarán, por una sola vez en el Periódico "Oficial General de Gobierno en el Estado de Guerrero", a fin de que comparezcan ante este Juzgado en la fecha señalada.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a
23 de Enero del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. NATIVIDAD CORDOVA
PORTILLO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 100-2/2005, que se instruye a REYNER QUIROZ OROZCO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de EFRÉN CHÁVEZ TORRES, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial, dictó un auto que entre otras cosas dice: "...A sus autos el escrito de cuenta, mediante el cual la defensa del procesado REYNER QUIROZ OROZCO, solicita se empleen los medios legales, para el efecto de la localización del menor Antonio Chávez García, para estar en condiciones de desahogar la prueba de interrogatorio que fue ofrecida y admitida en autos; asimismo, este Juzgado toma en cuenta la contestación que hizo el Director General de la Policía Ministerial del Estado, respecto del oficio número 1981 del catorce de Diciembre del año próximo pasado, girado por este Órgano Jurisdiccional en el que informa, que giró instrucciones al Coordinador Regional de la

Policía Ministerial del Estado, destacamentado en la Ciudad de Altamirano, Guerrero, quien a la vez le informó que al entrevistarse con vecinos de la mencionada localidad, les informaron que Oralia Chávez García y el menor Antonio Chávez García ya no se encuentran viviendo en esa Comunidad y que desconocen donde se encuentran habitando actualmente. En esa virtud, con fundamento en la última parte del Primer Párrafo del Artículo 40, y parte final del Diverso 116 del Código de Procedimientos Penales y 160 Fracción II y Último Párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "Despertar de la Costa" de esta Ciudad, notificándole a Oralia Chávez García, para que comparezca ante este Juzgado junto con el menor Antonio Chávez García, dentro de un término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se

fijarán en los Estrados de este Juzgado...".

Zihuatanejo, Guerrero, a 27 de Enero del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

3-1

CONVOCATORIA

EL PARAISO DEL SOL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 181, 183, 186, y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de EL PARAISO DEL SOL, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día quince de Marzo del dos mil seis, en Primera Convocatoria a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en el lote número cinco, manzana cincuenta y siete, zona uno, de Pie de la Cuesta, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación

y en su caso aprobación del Informe del Administrador Único, a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios correspondientes al dos mil cuatro y dos mil cinco, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.

II. Discusión, modificación y en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios de dos mil cuatro y dos mil cinco.

III. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Organos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis, con el conducente otorgamiento de facultades.

IV. Asuntos generales.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran

a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y, copia de ellos pueden obtener del Administrador Unico de la Sociedad a solicitud que presenten en el domicilio social ubicado en el lote número cinco, manzana cincuenta y siete, zona uno, de Pie de la Cuesta, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EL PARAISO DEL SOL, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día quince de Marzo del dos mil seis, a las diez horas con treinta minutos, en el domicilio de la Sociedad ubicado en el lote número cinco, manzana cincuenta y siete, zona uno, de Pie de la Cuesta, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 13 de Febrero de 2006.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO
 PINEDA.
 Administrador Unico.
 Rúbrica.



**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**

24 DE FEBRERO

CLXXXII

ANIVERSARIO DE LA BANDERA NACIONAL

El 24 de Febrero, aniversario del Plan de Iguala firmado por Agustín de Iturbide jefe del Ejército Trigarante, ha sido oficialmente instituido como el Día de la Enseña Nacional. Ello se debe a que dicho Ejército enarboló los tres colores patrios en su emblema, sólo que éstos se hallaban dispuestos en franjas diagonales.

El verde simboliza la esperanza del pueblo en el destino de su raza, el blanco la pureza de los ideales que la animan y el rojo la sangre que los mártires han derramado por su patria.

Al paso del tiempo, la bandera y el escudo nacional, han sufrido transformaciones; aunque siempre conservando los colores tradicionales.

El 5 de Febrero de 1934 se autenticaron nuevamente los modelos de bandera y escudo, con el fin de evitar su incorrecta representación y se guardaron en el Archivo General de la Nación.

Fortalecer el culto de los símbolos patrios es prioridad absoluta para los gobiernos revolucionarios del país, puesto que ellos son lazos de unión entre los mexicanos, por encima de cualquier diferencia particular o de grupo; por lo tanto deberán ser honrados y venerados en el hogar, en la escuela o en la fábrica, los mismos en la ciudad que en el campo, por todos los habitantes de esta nación que aspiren a ser llamados mexicanos.